

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 89

EST-VCT-PAR-I-024

ESTADO PAR-I No. 0024-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de julio de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CKS-083	CONCRETOS RIO DE ORO	5	28-04-2020	A-PARI-501	➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CKS-083, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el saldo pendiente de pago por \$954 más los intereses de mora desde el 04 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes al trimestre III de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0037-2020 del 02/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CKS-083, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el saldo pendiente de pago por \$330 más los intereses de mora desde el 04 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes al trimestre IV de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0037-2020 del 02/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material arenas de cantera del trimestre IV de 2007, trimestres I, II, III y IV de 2008, trimestres I, II, III y IV de 2009, trimestres I, II, III y IV de 2010, trimestres I, II, III y IV de 2011, trimestres I, II de 2018 y trimestres I, II y III de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto

						Económico No. GRCE-0037-2020 del 02/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CKS-083, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el material arenas de cantera del trimestre IV de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0037-2020 del 02/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. CKS-083, lo concluido en Concepto Económico No. GRCE 0037 del 20/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	FLT-137	OLMER TOVAR CHAPARRO	4	24-04-2020	A-PARI-502	APROBAR el pago de regalías del I trimestre de 2018, conforme a lo evaluado en el Concepto Económico No. GRCE 0375-2019 de fecha 25/03/2020. APROBAR el pago de regalías del III trimestre de 2018, conforme a lo evaluado en el Concepto Económico No. GRCE 0375-2019 de fecha 25/03/2020 APROBAR el pago de regalías del IV trimestre de 2018, conforme a lo evaluado en el Concepto Económico No. GRCE 0375-2019 de fecha 25/03/2020 APROBAR el pago de regalías del II trimestre de 2019, conforme a lo evaluado en el Concepto Económico No. GRCE 0375-2019 de fecha 25/03/2020 APROBAR el pago de regalías del III trimestre de 2019, conforme a lo evaluado en el Concepto Económico No. GRCE 0375-2019 de fecha 25/03/2020 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice los pagos por concepto de saldos faltantes por valores de \$654 más los intereses de mora desde el 18 de abril de 2018 correspondientes al IV trimestre de 2017 y \$541 más los intereses de mora desde el 05 de mayo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago correspondientes al I trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficial, complemento de canon superficial, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-137, bajo causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente al IV trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficial, complemento de canon superficial, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.FLT-137, que se expidió el Concepto Económico No. GRCE 0375-2019 de fecha 25/03/2020, por parte del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, dentro del expediente contenido.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VISCAYA Y TEOFILA TORRES SABOGAL	6	20-04-2020	A-PARI- 503	2.1. Disposiciones																																																																																																															
						✓ APROBAR los Formatos de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los siguientes trimestres																																																																																																															
						TRIMESTRE	AÑO	RADICADO	FECHA RADICADO	III	2009	20139010027812	16/09/2013	IV	2009	20139010027812	16/09/2013	I	2010	20139010027812	16/09/2013	II	2010	20139010027812	16/09/2013	III	2010	20139010027812	16/09/2013	IV	2010	20139010027812	16/09/2013	I	2011	20139010027812	16/09/2013	II	2011	20139010027812	16/09/2013	III	2011	20139010027812	16/09/2013	IV	2011	20139010027812	16/09/2013	I	2012	20139010027812	16/09/2013	III	2012	20139010027812	16/09/2013	IV	2014	20169010034592	3/11/2016	IV	2015	20169010034592	3/11/2016	III	2016	20189010327602	8/11/2018	IV	2016	20189010327602	8/11/2018	I	2017	20189010327602	8/11/2018	II	2017	20189010327602	8/11/2018	III	2017	20189010327602	8/11/2018	IV	2017	20189010327602	8/11/2018	II	2018	20189010327602	8/11/2018	III	2018	20189010327602	8/11/2018	IV	2018	20199010376452	6/11/2019	I	2019	20199010376452	6/11/2019	II	2019	20199010376452	6/11/2019	III	2019	20199010376452	6/11/2019	IV	2019	20209010386292	27/01/2020
						TRIMESTRE	AÑO	RADICADO	FECHA RADICADO																																																																																																												
						III	2009	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						IV	2009	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						I	2010	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						II	2010	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						III	2010	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						IV	2010	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						I	2011	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						II	2011	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						III	2011	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						IV	2011	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						I	2012	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						III	2012	20139010027812	16/09/2013																																																																																																												
						IV	2014	20169010034592	3/11/2016																																																																																																												
						IV	2015	20169010034592	3/11/2016																																																																																																												
						III	2016	20189010327602	8/11/2018																																																																																																												
						IV	2016	20189010327602	8/11/2018																																																																																																												
						I	2017	20189010327602	8/11/2018																																																																																																												
						II	2017	20189010327602	8/11/2018																																																																																																												
						III	2017	20189010327602	8/11/2018																																																																																																												
						IV	2017	20189010327602	8/11/2018																																																																																																												
						II	2018	20189010327602	8/11/2018																																																																																																												
						III	2018	20189010327602	8/11/2018																																																																																																												
						IV	2018	20199010376452	6/11/2019																																																																																																												
						I	2019	20199010376452	6/11/2019																																																																																																												
						II	2019	20199010376452	6/11/2019																																																																																																												
						III	2019	20199010376452	6/11/2019																																																																																																												
						IV	2019	20209010386292	27/01/2020																																																																																																												
						,de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0301 del 25/03/2020.																																																																																																															
						✓ APROBAR el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración con sus respectivos intereses de mora por extemporaneidad, presentado con el comprobante de pago N° 20190324123447 por valor de \$492.232 del 26 de marzo de 2019 incluido en el radicado N°20199010345252 del 26 de marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0301 del 25/03/2020.																																																																																																															

					✓ APROBAR el pago de la visita de fiscalización con los respectivos intereses de mora por extemporaneidad, presentados con el comprobante de pago N° 16201507242008 por valor de \$ 3.942.268 del 4/08/2017 y N°20190206111040 por valor de \$8.105.653 18/02/2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0301 del 25/03/2020. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que perdió su vigencia el día 19 de Diciembre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. 0301 del 25/03/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HGV-15421, lo concluido en el Concepto Económico No. 0301 del 25/03/2020.
CONTRATO DE CONCESION	LKB-08051	JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ Y AGREGADOS SERVICIOS FENIX	04-05-2020	A-PARI-504	➤ APROBAR el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración por seiscientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres pesos mcte \$633.993 mas intereses ochenta y tres mil quinientos setenta pesos mcte \$83.570 para un total de setecientos diez y siete cinco sesenta y tres pesos mcte \$717.563. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0158 del 2020 16/04/2020. ➤ APROBAR el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por seiscientos setenta y dos mil treinta y tres mcte \$672.033 más intereses de dos mil trescientos diez y nueve \$2.319 para un total de seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos mcte \$674.352. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0158 del 2020 16/04/2020. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación de la póliza minero ambiental número 63-43-101000637 ya que esta creada para la primera etapa de exploración y debe ser para la segunda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0158 del 2020 16/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. LKB-08051, lo concluido en Concepto Económico No. 0158 del 2020 16/04/2020.

CONTRATO DE CONCESION	SIL-11421	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	28-04-2020	A-PARI-505	➤ APROBAR el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$43.861. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0097 del 2020 06/04/2020. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 885 de 2001, para que presente el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$46.493, más los intereses de mora hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0097 del 2020 06/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 885 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Económico No. GRCE-0097 del 2020 06/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. SIL-11421, lo concluido en Concepto Económico No. 0097 del 2020 06/04/2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDM-12041	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR	24-04-2020	A-PARI-506	Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2019, allegados en ceros (0), presentados el día 30 de agosto de 2019 con radicado No. 20199010365122; toda vez que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del beneficiario de la autorización temporal RDM-12041. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041, que conforme a lo preceptuado en el Concepto Técnico No. 294 del 27 de marzo de 2020, que el Formato Básico Minero anual de 2016 y su plano anexo, allegados mediante oficio con radicado No. 20199010365112 del 30 de agosto de 2019, no serán objeto de evaluación, toda vez que fueron presentados en físico y no en la plataforma del SI MINERO. Se entiende como no presentado el Formato Básico Minero anual de 2016, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo de la resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y energía. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041 que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, deberá ser presentado conforme a lo establecido en la Resolución No. 4-0925 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM y se toman otras determinaciones



					NO ACEPTAR los formularios de regalías correspondientes a los trimestres, III y IV de 2018; lo anterior teniendo en cuenta que la producción declarada, cero (0) metros cúbicos, no es coherente con lo evidenciado en el informe de visita N° 588 de fecha 27 de septiembre de 2018, correspondiente a visita realizada el día 21 de septiembre de 2018, en el cual se indica, entre otros aspectos, "(...) En el momento de la visita técnica se evidencia acopio de minería procesado y crudo (...)", "(...) Realizada la inspección Autorización Temporal N°RDM-12041, se pudo evidenciar que, en el momento de la visita técnica de seguimiento y control, se adelantan actividades mineras de explotación y conforme a la etapa contractual.(...)"; adicionalmente se revisó el formato Básico semestral de 2018 (FBM2018071228958), el cual en el literal B. producción y ventas, reporta como inventario final de producto en bruto del semestre, para grava y arena una cantidad de cero (0) metros cúbicos, lo que permite interpretar que el tercer trimestre del año 2018, se inició sin contar con acopios de mineral REQUERIMIENTOS. Requerir bajo Apremio de Multa al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare y allegue los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar los trimestres III y IV de 2018, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 294 del 27 de marzo de 2020. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir bajo Apremio de Multa al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar los trimestres III y IV de 2019, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico No. 294 del 27 de marzo de 2020. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir bajo Apremio de Multa al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2019 junto con sus planos anexos a través de la plataforma del SIMINERO habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. RDM-12041, que se expidió el Concepto Técnico No. 294 del 27/03/2020, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	FE7-102	BELLANED CORNELIO	6	20-04-2019	A-PARI- 507	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM201902254452, de fecha 25 de febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, y su plano anexo, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019022511636, de fecha 25 de febrero de 2019, teniendo. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, y su plano anexo, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019022534735, de fecha 25 de febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019070941834, de fecha 09 de julio de 2019 ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2015, presentado por el titular con radicado No. 20199010342092, de fecha 04 de marzo de 2019, APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101001092, allegada por el titular el 04 de diciembre de 2019 mediante radicado N° 20199010379872, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien constituida en cuanto a Objeto y valor. Es de aclarar al titular minero que la aprobación de la póliza tendrá vigencia hasta el 13 de junio de 2020, INFORMAR al titular minero que la próxima póliza minero ambiental deberá constituirse para amparar la novena (9) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 14 de junio de 2020 hasta el 13 de junio de 2021, tomando como referencia el precio definido por la UPME para ese periodo y el PTO aprobado. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 03 de mayo de 2019 con radicado No. 20199010350912; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° FE7-102. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, presentado el día 15 de julio de 2019 con radicado No. 2019010359432; APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, presentado el día 15 de enero de 2020 con radicado No. 20209010384252 NO APROBAR el pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 allegado el día 01 de abril de 2019 con radicado No. 20199010346102. NO APROBAR el pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2019 allegado el día 11 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010372232.
--------------------------	---------	-------------------	---	------------	----------------	--



REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- LA SUMA de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$188.852), más los intereses de mora causados desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago.
- el pago del saldo faltantes por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$183), más los intereses de mora causados desde el 15 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago

Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses).

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

CORRER TRASLADO a la vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, que el día 10 de febrero de 2020 con radicado No. 20205501017312, se allegó documentación, con el fin de dar respuesta a los requerimientos efectuados mediante la Auto No. 371 del 18 de diciembre de 2019, para continuar con el trámite de cesión de derechos.

.5. CLASIFICACIÓN MINERA

De acuerdo al Decreto 1888 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción anual aprobada en el Programa de trabajos y obras, para el contrato de concesión No. FE7-102, este se clasifica como pequeña minería.

Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°FE7-102, lo concluido en el concepto técnico No. 296 de fecha 27 de marzo de 2020

CONTRATO DE CONCESION	20391	ALCALDIA DE PAUJIL	4	20-04-2020	A-PARI-508	SE RECOMIENDA Compulsar copia de la Resolución No. 000052 del 26 de enero de 2018, a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio del Paujil en el departamento del Caquetá, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes. • Suscribir un acta que contenga la liquidación del contrato de concesión, según lo establecido en la cláusula vigésima de contrato de concesión No. 20391, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato. • Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo de la presente providencia y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico. RUCOM. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°20391, lo concluido en el concepto técnico No. 297 de fecha 27 de marzo de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	KH5-14571	CARLOS ARTURO GARCIA GUZMAN Y ALFONSO ALVAREZ TRUJILLO	6	24-04-2020	A-PARI-509	APROBAR el pago realizado por concepto de visita de fiscalización allegado el 17 de mayo de 2017 con Radicado N°20179010011662 por valor de \$197.306, conforme a lo señalado en Concepto Técnico No. 304 del 31 de marzo de 2020. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14571, que los pagos allegados el día 20 de febrero de 2020 con radicado No. 20209010391082, correspondientes a las regalías de los trimestres II, III y IV trimestres de 2019, no podrán ser aprobados hasta tanto no alleguen los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de estos trimestres, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 304 del 31 de marzo de 2020. REQUERIMIENTOS. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. KH5-14571, para que alleguen el saldo faltante por concepto de canon superficiario por valor de \$16.282 pesos, más los intereses que se causen desde el 18/10/2019 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo evaluado en el concepto técnico No. 304 del 31 de marzo de 2020. Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

CONTRATO DE CONCESION	FHR-101	OSCAR RAIMUNDO GONZALEZ	22-04-2020	A-PARI- 510	INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al Auto PAR-I N° 0418 de 11 de marzo de 2019, notificado por Estado N° 11 de 13 de marzo de 2019, donde se INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N 1039 de 08 de octubre del 2018, bajo causal de caducidad, al titular para que allegue el Formato Básico Minero anual junto con el plano de labores del año 2017 y semestral del 2018, toda vez que revisado la plataforma del SIMINERO, no se evidencio que el titular haya subsanado el requerimiento. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 310 del 03/04/2020 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 310 del 03/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 310 del 03/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al Auto PAR-I N° 0418 de 11 de marzo de 2019, notificado por Estado N° 11 de 13 de marzo de 2019, donde se INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N 1039 de 08 de octubre del 2018, bajo causal de caducidad, al titular para que allegue el pago de saldo faltante por Valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 281.043), correspondientes al canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental, se observa que el titular no dado cumplimiento a esta obligación de presentar el respectivo PTO, toda vez revisado el expedientes digital y el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencio que el titular haya allegado lo requerido o dado cumplimiento. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 310 del 03/04/2020
--------------------------	---------	----------------------------	------------	----------------	---

					REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 17-43-101001611, toda vez que el periodo amparado deberá corresponder al octavo (8) año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 310 del 03/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al Auto PAR-I N° 0418 de 11 de marzo de 2019, notificado por Estado N° 11 de 13 de marzo de 2019, donde se INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N 1039 de 08 de octubre del 2018, bajo causal de caducidad, al titular para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental, se observa que el titular no dado cumplimiento a esta obligación de presentar el respectivo PTO, toda vez revisado el expedientes digital y el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencio que el titular haya allegado lo requerido o dado cumplimiento. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 310 del 03/04/2020 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al Auto PAR – I No. 0348 del 10 de mayo de 2016, se requirió bajo apremio de multa el acto administrativo que otorgue licencia ambiental o constancia del trámite y a la fecha el titula no dado cumplimiento a esta obligación. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 310 del 03/04/2020 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre del 2017 de acuerdo al Concepto Técnico 498 del 23 de agosto de 2018. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 310 del 03/04/2020 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). Lo anterior conforme al concepto técnico N° 310 del 03/04/2020 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 que se encuentra próximo a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 310 del 03/04/2020
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° FHR-101 que la próxima póliza a constituir debe ser constituida para el periodo séptimo constituido con las fecha OCTAVO (8) ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN periodo comprendido entre el 16/03/2020 al 15/03/2021 el valor asegurado de cien mil pesos (\$150.000), corresponde al valor asegurar ya que el respectivo contrato no cuenta con PTO aprobado, por lo tanto se tomó el 5% del valor anual de la última cuantía de la inversión prevista en exploración (folio 11 - que corresponde a 3.000.000), por lo tanto el 5% de \$ 3.000.000 es \$ 150.000. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 310 del 03/04/2020 La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión N° FHR-101 Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° FHR-101 lo concluido en el concepto técnico N° 310 del 03/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	IJO-14121	GRACIELA LOZANO OSORIO	4	21-04-2020	A-PARI-511	INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo de regalías a favor de la titular por valor de \$110.280,16 pesos. APROBAR el formulario de regalías del IV trimestre de 2019 APROBAR regalías del III trimestre de 2018 permite cubrir las regalías causadas por la explotación de rescibo para el IV trimestre de 2018 y para el I, II y III trimestres de 2019; APROBAR el pago de canon superficial de la primera y segunda anualidad de exploración adicional del área retenida como quiera que se pagaron la sumas de : \$364.854 y \$379.533 pesos INFORMAR a la titular del contrato de concesión que tienen un saldo a favor de la titular por concepto de canon superficial por valor de \$242.700 pesos REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento según las recomendaciones dadas en el numeral 4.2 del concepto técnico N° 319 de fecha 07 de abril de 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de la licencia ambiental en relación con los Trabajos y Obras de minería finalmente aprobados. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: - la modificación o ajuste del FBM anual de 2017 dado que la información de producción anual consignada en el formato no es concordante con declaración trimestral de producción y liquidación de regalías; en particular, con la correspondiente al II trimestre de ese mismo año. - formato básico minero semestral de 2019

						Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° IJO-14121, lo concluido en el concepto técnico No. 319 de fecha 07 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	DEH-161	CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S	4	21-04-2020	A-PARI-512	INFORMAR que el Título DEH-161 puede ser objeto de publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM por cuanto cuenta con PTO aprobado (Concepto Técnico No. 049 del 8 de marzo de 2005) y Licencia Ambiental (Resolución CAM 1262 del 28/11/2003)." INFORMAR que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020 INFORMAR a la sociedad titular que para el II trimestre de 2019, se registra un saldo a favor de la titular por valor de \$ 1.458,11 APROBAR regalías por la producción declarada para el I y II trimestres de 2019 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado el 15 de octubre de 2019 con radicado No 2019101545642. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue: - los formularios de declaración y liquidación de regalías para el III y IV trimestres de 2019 Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° DEH-161, lo concluido en el concepto técnico No. 320 de fecha 07 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	22317	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	8	20-04-2020	A-PARI-513	2.1 Disposiciones ➤ APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, diligenciado por el titular el 09 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No. FBM2019020937545, de acuerdo al Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por el titular el 07 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No. FBM2019070741431, de acuerdo al Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020. ➤ NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 15-43-101004075 expedida por seguros del estado, toda vez que NO cumple con el objeto y NO allegó el soporte de pago de la prima, de acuerdo al Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Mediana Minería No. 22317, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 0508 del 18/08/2018 notificado por estado jurídico No. 23 del 21/08/2018 y Auto PAR-I No. 0268 del 15 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No. 08 del 20/02/2019, mediante el cual se requirió bajo apremio de multa la modificación del PTI, de acuerdo al Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Mediana Minería No. 22317, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante o Auto PAR-I No. 1000 del 23/11/2016 notificado por estado jurídico No. 74 del 25/11/2016 y Auto PAR-I No. 0268 del 15 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No. 08 del 20/02/2019, para que presente el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a 90 días, de acuerdo al Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020.

					➤ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Mediana Minería No. 22317, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 0508 del 18 de junio de 2018 notificado por estado jurídico No. 23 del 21/06/2018, para que allegue los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre 2016 y 2017, de acuerdo al Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Mediana Minería No. 22317, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 0268 del 15 de febrero de 2019 notificado por estado jurídico No. 08 del 20/02/2019, para que allegue los formularios de regalías del III y IV trimestre de 2018, de acuerdo al Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020. 2.2 Requerimientos ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato Mediana Minería No. 22317 la modificación de la póliza de cumplimiento No. 15-43-101004075 expedida por seguros del estado, teniendo en cuenta el numeral 2.3 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato Mediana Minería No. 22317 la presentación de los presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Mediana Minería No. 22317, lo concluido en el Concepto Técnico No. 325 del 13/04/2020.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	EL1-101	DAVID HERNANDO CASAS FAJARDO, JOSE DANIEL CAÑON AMADO, LUIS MELQUISEDEC MENDOZA Y OTROS	15	23-04-2020	A-PARI- 514	INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. EL1-101 de los requerimientos efectuados mediante el Auto PAR-I No. 1363 del 03 de diciembre de 2018, donde se procedió a "REQUERIR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010" y Auto PAR-I No. 0509 del 21 de marzo de 2019, donde se procedió a "REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, para que presenten el FBM semestral de 2005". Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, diligenciado por los titulares el 24 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante radicado de solicitud No. FBM2020022448340. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, diligenciado por los titulares el 24 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2020022448341. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por el titular el 24 de febrero de 2020, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2020022448342. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020 NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 21-43-101023095, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2021, valor asegurado por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), presentada por los titulares el 02 de marzo de 2020 mediante radicado No. 20205501038982, teniendo en cuenta que NO cumple en cuanto al objeto, por lo que se requiere su modificación. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que modifiquen la póliza de cumplimiento No. 21-43-101023095, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2021, de acuerdo a las siguientes características: • OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. EL1-101, celebrado entre INGEOMINAS y los señores Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, Homar José Ávila Velásquez, Luis Melquisedec Mendoza, José Dinael Cañón Amado y DavidHernando Casas Fajardo, durante el DÉCIMO año de la etapa de EXPLOTACIÓN (periodo comprendido hasta el 22 de noviembre de 2020) de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados y demás concesibles, ubicada en jurisdicción del Municipio de Rovira y Valle San Juan, en el Departamento del Tolima.
--------------------------	---------	--	----	------------	----------------	---

					Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 326 del 15/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°FHR-101 que para la constitución de las pólizas minero ambientales futuras, se deberá tener en cuenta el análisis realizado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 310 de 03/04/2020, teniendo en cuenta la fecha en el Registro Minero Nacional (RMN) del contrato de concesión suscrito, que corresponde al 23 de noviembre de 2004. Por lo tanto, la próxima póliza minero ambiental deberá constituirse para amparar el undécimo (11) año de la etapa de explotación, período comprendido desde el 23 de noviembre de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2021. Lo anterior conforme a concepto técnico N° 326 del 15/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. EL1-101 de los requerimientos efectuados mediante el Auto PAR-I No. 385 del 21 de abril de 2014 notificado por estado jurídico No. 27 del 06/03/2014, donde se procedió a "REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, para que alleguen las aclaraciones al PTO de acuerdo al CT 181 del 11/07/2013". Auto PAR-I No. 1363 del 03 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 48 del 07/12/2018, donde se procedió a "INFORMAR a los titulares que por el incumplimiento a los requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 385 del 21/03/2014 "para que presentaran complemento al PTO", se emitirá el acto administrativo correspondiente". Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la omisión en el cumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión No. EL1-101 de los requerimientos efectuados mediante el Auto PAR-I No. 385 del 21 de abril de 2014 notificado por estado jurídico No. 27 del 06/03/2014, donde se procedió a "REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, para que presenten el acto administrativo mediante el cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental", Auto PAR-I No. 1363 del 03 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 48 del 07/12/2018, donde se procedió a "REQUERIR el acto administrativo mediante el cual se les otorga Licencia Ambiental o certificado actual de trámite" y Auto PAR-I No. 0114 del 27 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 7 del 30/01/2020, donde se procedió a "INFORMAR y ADVERTIR a los titulares que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante Auto PAR-I No. 1363 del 03/12/2018, en cuanto a REQUERIR para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2018, allegados por los titulares mediante radicado No. 20205501032972 del 02 de marzo de 2020. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020.
--	--	--	--	--	---

					APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019, allegados por los titulares mediante radicado No. 20205501032972 del 02 de marzo de 2020. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la solicitud allegada mediante radicado No. 20195500878622 del 06/08/2019. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101, estar pendiente con el diligenciamiento del FBM anual del 2019, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Autoridad Minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31/12/2019 en la herramienta ANNA Minería y que está próximo a causarse la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020. Lo anterior conforme al concepto técnico N° 326 del 15/04/2020. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión N° EL1-101 Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° EL1-101 lo concluido en el concepto técnico N° 326 del 15/04/2020.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	21758	MARIA EUGENIA OROZCO, CLAUDIA LUCIA GOMEZ OROZCO Y OTROS	4	06-06-2020	A-PARI- 515	APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBMs) semestral y anual de 2018, y semestral de 2019. APROBAR los formularios de declaración, producción y comprobante de pago de regalías por explotación de gravas y arenas para los trimestres I y IV de 2018 y I, II, III y IV de 2019. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración liquidación y pago del I trimestre de 2020 Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se informa que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° 21758, lo concluido en el concepto técnico No. 329 del 16 de abril 2020.
--------------------------	-------	---	---	------------	----------------	---

AUTORIZACION TEMPORAL	KBB-16461	INGENIERIA DE VIAS S.A.S	4	28-04-2020	A-PARI-516	INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que tienen saldo a favor de la beneficiaria de la Autorización temporal por valor de \$479.194 pesos con corte al 03/04/2019 DEJAR SIN EFECTO el cobro por inspección de campo hecho a la Autorización Temporal KBB-16461, efectuado por la Resolución PAR-I No. 001 del 5/02/2013, por valor de \$894.141 pesos, dado que este requerimiento se efectuó por fuera de la vigencia de la Autorización Temporal, ya que el término de ejecución de la misma (según la Resolución No. 000842 del 24 de mayo de 2017), se fijó hasta el 27 de enero de 2013. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento de pago efectuado en el Auto PAR-I N° 799 del 21/07/2017 por valor de \$148.579 (ciento cuarenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos m/cte) ya que se desprende del Auto PAR –I No. 001 del 5/02/2013 que se ha solicitado revocar. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera al respecto del Recurso de reposición interpuesto el 16 de agosto de 2019 por Ingeniería de Vías SAS contra el artículo 2do de la Resolución No. 477 del 27 de junio de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° KBB-16461 lo concluido en el concepto técnico No 330 del 16 de abril de 2020
CONTRATO DE CONCESION	CKS-111	ANA RITA RAMIREZ DE LOZADA	4	30-04-2020	A-PARI-517	2.1. Requerimientos Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CKS-111, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CKS-111, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. CKS-111, que se expidió el Concepto Técnico No. 334 del 17 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.

AUTORIZACION TEMPORAL	THG-15311	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	5	06-05-2020	A-PARI- 518	- ACEPTAR la información allegada por el beneficiario de la Autorización Temporal N°THG-15311, mediante Radicado N°20199010376532 de 7 de noviembre de 2019, se evidencia copia de la Resolución N°3700 de 22 de octubre de 2019, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA por medio de la cual se resuelve otorgar licencia ambiental a la Sociedad concesionaria AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT SAS, identificada con Nit 900.903.279-8 y representada legalmente por el señor Nelson Javier Rodríguez Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.638.705, para la explotación de la fuente de 489.707 m3 de materiales de contrucción en el Cerro Guamo, necesarios para la construcción, operación y mantenimiento del corredor vial Neiva-Espinal-Giradot, que se desarrolla en los departamentos del Huila (48%) y Tolima (52%), en el área comprendida dentro de los linderos de coordenadas señalados en la Resolución N°905 de 2 de octubre de 2018. La presente Licencia ambiental se otorga por el término de cuatro (4) años y cobijará las fases de construcción, montaje, desmantelamiento, restauración final abandono y/o terminación para la Autorización Temporal N°THG-15311, toda vez que, se considera técnicamente aceptable. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 336 de Fecha 17/04/2020. - APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al periodo IV Trimestre de 2019, diligenciado en ceros, toda vez que se encuentra bien diligenciado y cumple con los parámetros técnicos para su aprobación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 336 de Fecha 17/04/2020. - REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. THG-15311, bajo causal de terminación en los terminos del artículo 112 literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al periodo I Trimestre de 2020 y su respectivo comprobante de pago, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 336 de Fecha 17/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--------------------------	-----------	---------------------------------	---	------------	----------------	---

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08133	FABIAN MARMOLEJO PATARROYO	6	27-04-2020	A-PARI- 519	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133 que posee un saldo por valor mayor pagado de \$155.065, teniendo en cuenta el Auto PAR-I No. 0436 del 07 de junio de 2016 y Auto No. 822 del 18 de octubre de 2016. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 63-43-101000772, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11/02/2020 al 11/02/2021, allegada el 09/03/2020 con radicado No. 20205501036862, conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 339 del 17/04/2020. RECHAZAR el Programa de Trabajos y Obras PTO y sus complementos allegado el 19/02/2020 con radicado No. 20209010390912, teniendo en cuenta que el mineral otorgado en el contrato de concesión corresponde a MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES y no está contemplado el mineral MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, tal como lo determinó el titular desde la presentación del PTO inicial y sus complementos allegados. DESESTIMAR PARCIALMENTE los Autos PAR-I No. 0436 del 07 de junio de 2016 notificado por estado jurídico No. 29 del 09/06/2016, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 211 del 02 de junio de 2016, el cual procedió a "REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue la modificación y/o aclaraciones al PTO", Auto No. 822 del 18 de octubre de 2016 notificado por estado jurídico No. 62 del 21/10/2016, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 357 del 09/09/2016, el cual procedió a "REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que presente la modificación al PTO". Auto PAR-I No. 000542 del 26 de mayo de 2017 notificado por estado jurídico No. 19 del 31/05/2017, acogiendo las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 244 del 15/05/2017, el procedió a "REQUERIR al titular para que allegue los complementos al PTO" y Auto PAR-I No. 001735 del 19 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 70 del 20 de diciembre de 2019, acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 939 del 18/12/2019, el cual procedió a "REQUERIR al titular para que allegue el complemento al PTO", toda vez que las evaluaciones técnicas realizadas anteriormente, se basaron en el mineral materiales de construcción, el cual no coincide con el mineral concesionado al titular. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre de 2019, allegado el 20/01/2020 a través de radicado No. 20209010385112, teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0), y que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. 2.1. Requerimientos Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, para que allegue la póliza de cumplimiento No. 63-43-101000772 debidamente firmada y con su respectivo soporte de pago. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--------------------------	-----------	-------------------------------	---	------------	----------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 89

						Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO para el mineral que le fue concesionado (ORO Y SUS CONCENTRADOS) y en el caso que se encuentren minerales distintos al objeto del contrato, podrá realizar la respectiva solicitud de adición de minerales. Se le recuerda al titular que el PTO debe ser presentado tomando como referencia el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía, por la cual se establecen requisitos y la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por medio de la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, que se expidió el Concepto Técnico No. 339 del 17 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15171	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	4	28-04-2020	A-PARI-520	INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SCA-15171, que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646699, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646700, Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646698, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646701, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el beneficiario allegue la totalidad de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de estos trimestres a los que correspondan. 2.1. Requerimientos Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15171, para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al beneficio de la Autorización Temporal No. SCA-15171, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Autos 1174 del 31 de octubre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 42 del 02 de noviembre de 2018), para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV de 2017 y I, II y III de 2018. AUTO PAR-I N° 0081 del 18 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019), para que presente los formularios de declaración de regalías de III de 2017 y IV de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15171, que se expidió el Concepto Técnico No. 341 del 17 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.

AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15271	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	4	28-04-2020	A-PARI-521	INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SCA-15271, que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646702, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646703, Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646697, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646704, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes 2.1. Requerimientos Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15271, para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al beneficio de la Autorización Temporal No. SCA-15271, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requerido bajo apremio de multa en Auto PAR-I No. 0092 del 21 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019) en cuanto a que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15271, que se expidió el Concepto Técnico No. 342 del 17 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15272X	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	4	28-04-2020	A-PARI-522	INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SCA-15272X que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646694, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646695, Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646693, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646696, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes

						2.1. Requerimientos Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X, para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al beneficio de la Autorización Temporal No. SCA-15272X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requerido bajo apremio de multa en AUTO PAR-I N° 0091 del 21 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019) en cuanto a que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15272X, que se expidió el Concepto Técnico No. 343 del 17 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCA-15391	MUNICIPIO DE ALGECIRAS	4	28-04-2020	A-PARI-523	INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SCA-15391, que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646706, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646707, Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646705, Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, allegado por la sociedad titular el 26 de diciembre de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019122646708, no se emitirán recomendaciones de aprobación o de rechazo hasta tanto el titular allegue en su totalidad los formularios para la declaración de producción para los trimestres correspondientes 2.1. Requerimientos Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15391, para que presente los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						INFORMAR al beneficio de la Autorización Temporal No. SCA-15391, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requerido bajo apremio de multa en AUTO PAR-I N° 0094 del 21 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019) en cuanto para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCA-15391, que se expidió el Concepto Técnico No. 344 del 17 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GKI-111	JORGE OVIDIO GALLEGU GUTIERREZ	13	28-04-2020	A-PARI-524	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II del año 2017 para el mineral Gravas de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 350 del 20/04/2020. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2019 para el mineral Gravas de Río Y Arena de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 350 del 20/04/2020. 3. INFORMAR a los subrogatarios del contrato de concesión N° GKI-111 que el Formato Básico Minero Anual de 2019 allegada mediante radicado N°FBM2020020947371 NO será objeto de evaluación en el presente concepto técnico, hasta tanto el Ministerio de Minas y Energía, y la Agencia Nacional de Minería dispongan de los lineamientos para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución No. 4-0825 del 31 de diciembre de 2019. 4. INFORMAR a los subrogatarios del contrato de concesión N° GKI-111 que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 63-43-101000657 se encuentra próxima a vencer (fecha de vencimiento 01 de mayo de 2020). 5. INFORMAR al titular del del Contrato de Concesión No. GKI-111 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.250) correspondiente al pago trimestre II del año 2017 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 350 del 20/04/2020. 6. INFORMAR a los a los solicitantes de Subrogación del Contrato de Concesión No. GKI-111 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara respecto de los hallazgos encontrados mediante visita de seguimiento y el reporte de los formularios en ceros para los trimestres I, II, III de 2019, una vez se resuelva por

						acto administrativo motivado y notificado en debida forma la solicitud del 02 de septiembre de 2019 mediante el radicado N° 20199010365512, donde se allega solicitud de Amparo Administrativo. 7. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GKI-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I No. 001754 del 23 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°71 del 27 de diciembre de 2019) en cuanto a allegar la modificación del Formato Básico Anual de 2017 de acuerdo a lo estipulado Concepto Técnico No. 350 del 20/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GKI-111, lo concluido en el Concepto Técnico No. 350 del 20/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HHG-14341	SOCIEDAD COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	3	27-04-2020	A-PARI-525	Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HHG-14341, que se expidió el Concepto Técnico No. 353 del 21 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HAR-081	URIEL MONTAÑA RIVERA Y LEONARDO PRECIADO LUGO	23	04-05-2020	A-PARI-526	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2007, teniendo en cuenta que el Contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 4 de abril de 2007, lo que indica que debe presentarse esta obligación, toda vez que revisado el expediente digital y el sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 354 de Fecha 21/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por Acto Administrativo notificado en debida forma, respecto a la omisión en el cumplimiento del AUTO PAR-I N°557 de 12 de mayo de 2015. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 354 de Fecha 21/04/2020. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018 presentado dentro del contrato de concesión N°HAR-081, el cual fue diligenciado según Solicitud N°FBM2019040532021 de 5 de abril de 2019 a través de la plataforma electrónica del SIMINERO, teniendo en cuenta que cumple técnicamente con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°0416 de 11 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que



					la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 354 de Fecha 21/04/2020. NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 354 de Fecha 21/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, teniendo en cuenta que la última Póliza aportada perdió vigencia el día 20 de septiembre de 2019 y toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 354 de Fecha 21/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de carbón, arcillas y arenas de cantera y sus correspondientes comprobantes de pago para los trimestres de I, II, III y IV de 2019, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 354 de Fecha 21/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de carbón, arcillas y arenas de cantera y su correspondiente comprobante de pago para el I Trimestre de 2020, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 354 de Fecha 21/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o fomule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

						- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado sobre al Radicado N°20195500904122 de 9 de septiembre de 2019 y al Radicado N°20195500904102 de 9 de septiembre de 2019, por medio de los cuales se solicita ordenar medidas cautelares en el proceso declarativo Resolución de Contrato de Cesión de los derechos derivados del título minero N°HAR-081 otorgado por la Agencia Nacional Minera y la Licencia Ambiental otorgada por CORTOLIMA junto con su PTO celebrado el día 28 de septiembre de 2014 e indemnización de perjuicios. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 354 de Fecha 21/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. HAR-081, lo concluido en Concepto Técnico No. 354 de Fecha 21/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	DL4-162	CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA	4	30-04-2020	A-PARI-527	2.1. Requerimientos Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo causal de caducidad en Auto PAR-I No. 001418 del 24 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 58 del 25 de octubre de 2019) en cuanto a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° DL4-162, para que allegue la póliza minero ambiental; bajo apremio de multa requeridos en Auto 001418 del 24 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 58 del 25 de octubre de 2019) en cuanto a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° DL4-162, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019 y para que allegara Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019 con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. DL4-162, que se expidió el Concepto Técnico No. 355 del 21 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.

AUTORIZACION TEMPORAL	SCE-08031	MUNICIPIO DE FLORENCIA	3	28-04-2020	A-PARI-528	2.1. Requerimientos INFORMAR al beneficio de la Autorización Temporal No. SCE-08031, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la vigencia de la misma la cual culminó el 22/09/2019 y frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 001405 del 22/10/2019 frente a la presentación de los FBM Anual de 2018 con su respectivo plano anexo y FBM Semestral de 2019; así mismo los formularios de regalías del IV trimestre de 2018, I, II y III trimestre de 2019. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCE-08031, que se expidió el Concepto Técnico No. 356 del 21 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	19448	INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A	5	29-04-2020	A-PARI-529	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19448, bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal f), para que allegue la póliza minero ambiental que ampare la primera anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 14 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 357 de Fecha 21/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19448, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 357 de Fecha 21/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19448, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 357 de Fecha 21/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 19448 que debe estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 357 de Fecha 21/04/2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 19448, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 19448, frente a lo requerido en los autos GTRI N° 209 del 29 de abril de 2011, PAR-I N° 0039 del 24 de enero de 2014, Auto PAR I No. 001372 del 24 noviembre de 2017 en cuanto a "REQUERIR bajo apremio de multa para que cancele el valor de \$ 1.913.592 más los intereses causados desde el 18 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización requerida en Auto GTRI 209 del 29 de abril de 2011 y Auto PAR I No. 0039 del 24/01/2014", toda vez que revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, no se evidencia la presentación del respectivo comprobante. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 357 de Fecha 21/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 19448, lo concluido en Concepto Técnico No. 357 de Fecha 21/04/2020.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	CE4-101	HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO	8	27-04-2020	A-PARI- 530	NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, diligenciado y refrendado por el titular el 13 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019031334281. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciado por el titular el 02 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud No. FBM2019070240546. NO ACEPTAR el FBM anual de 2019 diligenciado y refrendado en la herramienta SI.MINERO mediante radicado de solicitud No. FBM2020020547516 del 05 de febrero de 2020, toda vez que éste debe ser diligenciado en la herramienta ANNA Minería. ACEPTAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, según recibo No. 16578328 por valor de \$4.474.999, pagado el 08 de marzo de 2005 en Bancafé, toda vez que se encuentra bien liquidado. INFORMAR al titular deberá ceñirse a las condiciones del PTO aprobado mediante concepto técnico No. 341 del 15 de diciembre de 2005 notificado personalmente el 21/12/2005, el cual tiene prevista una explotación anual de 30.000 m3 de gravas y arenas. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago del I, III y IV trimestre de 2018 para gravas y arenas, toda vez que se encuentran bien diligenciados y el pago se realizó de manera completa y oportuna, allegados el 07/03/2019 con radicado No. 20199010342922. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos soportes de pago del II, III y IV trimestre de 2019 para gravas y arenas, toda vez que se encuentran bien diligenciados y el pago se realizó de manera completa y oportuna allegados con radicados Nos. 20199010358772 del 10 de julio de 2019, 20199010371672 del 08 de octubre de 2019 y radicado No. 20209010383902 del 14 de enero de 2020.
----------------------------------	----------------	--	----------	-------------------	------------------------	---



					APROBAR el pago por concepto de visita de seguimiento y control por valor de \$1.913.952 pagado el 16/05/2011, correspondiente al año 2011. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, que una vez allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, deberá cargar nuevamente a través de la plataforma del SIMINERO el FBM Semestral de 2019. 2.1. Requerimientos Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	---



					Requerir Bajo Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 25 de septiembre de 2019, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, para que presente la modificación al Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO, pues no se corrigió la producción reportada para mineral de arenas en el IV trimestre de 2018, en concordancia con la producción de arenas reportada en el formulario de regalías para el IV trimestre de 2018. El plano anexo muestra la zona de explotación durante el año 2016, motivo por el cual se debe modificar, corregir o aclarar la zona donde se realizó la explotación durante el año 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, para que realice el pago por la suma faltante de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CE (\$2.236.376) más los intereses causados desde el 27 DE JUNIO DE 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL AÑO 201. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, para que presente la modificación licencia ambiental de acuerdo con el PTO aprobado, Mediante AUTO PAR-I No. 000388 del 24 de abril del 2017 o certificación del estado actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. CE4-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 358 del 21 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.
--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLORACION	BD4-141	OSCAR JAIME ALONSO CARRASCO	5	04-05-2020	A-PARI-531	- APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 18 de febrero de 2019, la sociedad titular, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019021838117, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Exploración BD4-141. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 359 de Fecha 22/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Exploración No. BD4-141, lo concluido en Concepto Técnico No. 359 de Fecha 22/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	IKT-08181	SANDRA CAROLINA LAVERDE PEREORA	15	04-05-2020	A-PARI-532	- APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2010 y su plano anexo, allegado mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado y cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°1000 del 30 de octubre de 2014, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. - APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2011 y su plano anexo, allegados mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados y cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°1000 del 30 de octubre de 2014, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. - APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2012 y su plano anexo, allegados mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados y cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°1000 del 30 de octubre de 2014, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. - APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2013 y su plano anexo, allegados mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de



					2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados y cumplen con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°1000 del 30 de octubre de 2014, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado respecto a la omisión en el cumplimiento del AUTO PAR-I N° 000972 del 04 de septiembre de 2017. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, allegado mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciado y cumple con lo requerido mediante AUTO PAR-I N°1000 del 30 de octubre de 2014, teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. NO APROBAR y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formato Básico Minero anual de 2015, allegado mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019, toda vez que no se evidencia su plano anexo. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--



					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 y 2018 y sus planos anexos a través de la plataforma SI.MINERO, en virtud de lo establecido mediante Resolución N°40144 de 15 de febrero de 2016, toda vez que revisada la plataforma SI.MINERO no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, que los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 y 2018, allegados mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019, no serán evaluados en el presente concepto técnico, teniendo en cuenta que deben ser presentados a través de la plataforma electrónica SI.MINERO y no de manera física, en virtud de lo establecido mediante Resolución N°40144 de 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, en virtud de lo establecido mediante Resolución N°40144 de 15 de febrero de 2016, toda vez que revisada la plataforma SI.MINERO no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--



					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago DE OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$826.832), por concepto de saldo faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 02 de febrero de 2013 al 01 de febrero de 2014, más los intereses que se causen desde el día 06 de noviembre de 2019 hasta su fecha efectiva de pago teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019 el titular allega Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC N°000839 de 27 de septiembre de 2019, por medio de la cual se resuelve declarar la caducidad del Contrato de Concesión N°IKT-08181. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado respecto a la omisión en el cumplimiento de la Resolución VSC N°000839 de 27 de septiembre de 2019, el Auto PAR-1000 del 30 de octubre de 2014 y Auto PAR-I N° 1149 del 22 de octubre de 2018 Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 allegados mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020.
--	--	--	--	--	---



					INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado respecto a la omisión en el cumplimiento del Auto PAR-I N° 0196 del 05 de febrero de 2015, Auto GSC-ZO 00390 del 07 de marzo de 2016 y Auto PAR-I N° 1149 del 22 de octubre de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de regalías, y su respectivo comprobante de pago, este último si hubiere lugar a ello, correspondiente al IV trimestre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD no se evidencia que se haya dado cumplimiento con la obligación y teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019 el titular allega Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC N°000839 de 27 de septiembre de 2019, por medio de la cual se resuelve declarar la caducidad del Contrato de Concesión N°IKT-08181. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2019, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental-SGD no se evidencia su presentación y teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019 el titular allega Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC N°000839 de 27 de septiembre de 2019, por medio de la cual se resuelve declarar la caducidad del Contrato de Concesión N°IKT-08181. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---



					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre de 2020, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental-SGD no se evidencia su presentación y teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019 el titular allega Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC N°000839 de 27 de septiembre de 2019, por medio de la cual se resuelve declarar la caducidad del Contrato de Concesión N°IKT-08181. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1'757.809), por concepto de pago saldo faltante de inspección de campo más los intereses que se causen desde el día 12 de noviembre de 2019 hasta su fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta que mediante Radicado N°20195500955202 de 12 de noviembre de 2019 el titular allega Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC N°000839 de 27 de septiembre de 2019, por medio de la cual se resuelve declarar la caducidad del Contrato de Concesión N°IKT-08181. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 89

						- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, que la Vicepresidencia de Vigilancia, Control y Seguimiento de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente notificado respecto al Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC N°000839 de 27 de septiembre de 2019, y a la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión N°IKT-08181. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IKT-08181, lo concluido en Concepto Técnico No. 361 de Fecha 22/04/2020.
CONTRATO DE CONCSION	FLH-081	ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA	4	30-04-2020	A-PARI-533	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2016 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 12 de septiembre de 2019 mediante radicado N° FBM201909129426, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° FLH-081 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019 para gravas y arenas, allegados por el titular el 25 de septiembre de 2019 mediante radicado N° 20199010368522. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° FLH-081. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLH-081, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. • SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$714) por concepto de mayor valor pagado de arenas y gravas II Trimestre de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de concesión N° FLH-081, realizar la inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) del título minero en mención, teniendo en cuenta que tienen PTO aprobado y Plan de Manejo Ambiental otorgada por la autoridad competente. 2.1. Requerimientos Requerir Bajo causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida y debe constituirse con las indicaciones y características dadas en el Concepto Técnico No. 362 del 22/04/2020. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 89

						Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, para que modifique el Formato Básico Minero Semestral de 2019 conforme a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 362 del 22/04/2020. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FLH-081, que se expidió el Concepto Técnico No. 362 del 22 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	FHI-152	ANTONIO WILLIAM GAVIRIA ARANA	8	28-04-2020	A-PARI-534	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III del año 2018 para el mineral Arena de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III-IV del año 2018 para el mineral Gravas de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020. ✓ APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2019 para el mineral Gravas de Río y Arena de Río (allegado mediante radicado N°20199010364072 del 21 de agosto de 2019) y sus comprobantes de pago N°20190815100726, N°20190813180751, N°20190815100042 y N°20190813181056, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arena de Río y Gravas de Río del trimestre II de 2019 (allegados mediante radicado N°20199010364072 del 21 de agosto de 2019), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020.



					✓ APROBAR el pago y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2019 para el mineral Arena de Río, allegado mediante radicado N°20209010389862 del 13 de febrero de 2020 (comprobantes de pago N°20200212174110 y N° 20200212173928), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020. ✓ APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2019 para el mineral Arena de Río y Gravas de Río (allegado mediante radicado N°20209010389862 del 13 de febrero de 2020), y sus soportes de pago N°20200211105041, N°20200212162937, N°20200211103803 y N°20200212163515), de acuerdo con el Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020. ✓ NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2019 (allegado mediante radicado N°20209010389862 del 13 de febrero de 2020), junto a sus soportes de pago (comprobante N°20200212163353 y N°20200211105913) para el mineral Gravas de Río, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FHI-152, el Estado de tramite de la Solicitud radicada ante CORTOLIMA en donde se solicita la autorización de la adecuación de un acceso al Título FHI-152 que no afecta a la población de Gualanday; relacionada en el radicado No. 20199010364172 del 22 de Agosto de 2019 y que justifican el volumen de explotación anual de extracción reportados en los formularios de regalías de los trimestres I-II-III-IV de los años 2018 y 2019 y teniendo en cuenta que se ha incumplido los volúmenes de explotación aprobado en el PTO (24.000 m3/año), el respectivo estado de tramite no deberá superar los 90 días de vigencia, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FHI-152, para que presente el pago del saldo faltante Sesenta y Cuatro Pesos (\$64) más los intereses causados desde el 14 de Febrero de 2020 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2019 para el mineral Gravas de Río, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---



						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FHI- que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, acorde a lo estipulado en la Resolución N°4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° FHI-152 que se encuentra próxima a vencer la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 24 DEL009584 constituida con la compañía CONFIANZA (fecha de vencimiento 09/05/2020). Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. FHI-152 , lo concluido en el Concepto Técnico No. 364 del 22/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	GHI-111	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y HERNANDO ORTIZ LOZANO	8	28-04-2020	A-PARI-535	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2018 allegados mediante Radicado N°20195500730122 de 19 de febrero de 2019, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020. ✓ APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución Número GSC–ZO – 000016 del 22 de Julio de 2013 confirmada mediante Resolución No. VSC 000235 del 6 de abril de 2017, teniendo en cuenta que el pago fue realizado de manera completa, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020. ✓ NO APROBAR la modificación del Formato básico minero semestral 2018, allegado bajo la solicitud N°FBM2019031533209 de 15 de marzo de 2019 a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020. ✓ NO ACEPTAR el Certificado de estado de trámite expedido por CORTOLIMA con fecha de 21 de febrero de 2018, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020.



					✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2017, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---



					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2019, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre de 2020, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111 para que alleguen las modificaciones y ajustes del PTO de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 14 de abril de 2014, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, que el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado mediante Radicado N°20195500730122 de 19 de febrero de 2019, no será evaluado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, teniendo en cuenta que debe ser presentados a través de la plataforma electrónica SI. MINERO y no de manera física, en virtud de lo establecido mediante Resolución N°40144 de 15 de febrero de 2016. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, que el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado mediante Radicado N°20195500730122 de 19 de febrero de 2019, no será evaluado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020, teniendo en cuenta la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, que establece que solo se podrá realizar la evaluación del Formato una vez sea habilitada la plataforma ANNA MINERÍA para este fin. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. GHI-111, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°0079 de 17 de enero de 2019 en cuanto a allegar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de regalías de I, II, III trimestre de 2017 de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020.
--	--	--	--	--	--

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GHI-111, lo concluido en el Concepto Técnico No. 366 del 23/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08021	SOCIEDAD PETREOS DEL CAQUETA S.A.S	6	27-04-2020	A-PARI-536	APROBAR la póliza minero ambiental N° 63-43-101000664, allegada por el titular el 21 de junio de 2019 mediante radicado N° 20195500839322, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario y objeto, amparando el periodo comprendido desde el 07 de junio de 2019 hasta el 07 de junio de 2020. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre 2019 para arenas y gravas, allegados por el titular el 16 de abril de 2019 mediante radicado N° 20195500782852, el 18 de julio de 2019 mediante radicado N° 20199010360092, el 05 de noviembre de 2019 mediante radicado N° 20199010376132 y el 19 de febrero de 2020 mediante radicado N° 20209010390872 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° HIF-08021. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HIF-08021, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías. • SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$77) por concepto de mayor valor pagado por concepto de regalías de arenas y gravas del III Trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del FBM Semestral de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO, toda vez que, se evidencia que las cantidades no concuerdan con lo reportado en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019 para gravas. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, bajo Causal de Caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

					Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HIF-08021, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto PAR-I N° 0574 del 09 de abril de 2019 (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de abril de 2019) en cuanto a, REQUERIR el plano de labores mineras correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y anual de 2018 con su respectivo plano anexo; incumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I N° 013 del 09 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 01 del 11 de enero de 2019), en cuanto a que presente la modificación del PTO, teniendo en cuenta que se aceptó la solicitud de extracción del mineral ORO; incumplimiento al requerimiento efectuado en AUTO PAR-I N° 0574 del 09 de abril de 2019 (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de abril de 2019) en cuanto a que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgo la licencia ambiental o el estado de trámite de esta. Incumplimiento al requerimiento efectuado en AUTO PAR-I N° 001328 del 16 de noviembre del 2017 (notificado por estado jurídico N° 44 del 17 de noviembre de 2017) en cuanto a REQUERIR para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012 para arenas y gravas de río y el incumplimiento efectuado en AUTO PAR-I N° 0574 del 09 de abril de 2019, (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de abril de 2019) en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el comprobante de pago por valor de MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.207) más los intereses causados desde el 17 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2018. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente no se evidencia el cumplimiento a los mismos. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No 367 de 23 de Abril de 2020.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	IGO-16551	VICTOR ANTONIO FONSECA, MISAEL DIAZ Y FRANCISCO ROJA		30-04-2020	A-PARI- 537	2.1. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGO-16551 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 375 del 24/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IGO-16551 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I Trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 375 del 24/04/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IGO-16551, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo causal de CADUCIDAD mediante Auto PAR-I No. 0371 del 16 de mayo de 2016 y Auto PAR-I No. 000747 del 11 de julio de 2017 de acuerdo con lo estipulado Concepto Técnico No. 375 del 24/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IGO-16551, lo concluido en el Concepto Técnico No. 375 del 24/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	0909-73	MAURICIO DIAZ HERNANDEZ	7	28-04-2020	A-PARI- 538	

						<u>Disposiciones</u> ➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, que debe estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 384 de fecha 24/04/2020. ➤ NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 25-43-101001110, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada mediante radicado No. 20209010394292 el 12 de marzo de 2020, de acuerdo al Concepto Técnico No. 384 de fecha 24/04/2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0909-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma una vez verificada la ejecutoria de la Resolución VSC 001046 del 15 de noviembre de 2019, notificada personalmente el 09/03/2020, "Por medio de la cual se impone una multa dentro del Contrato de Concesión No. 0909-73" de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 384 del 24 de abril de 2018
LICENCIA DE EXPLOTACION	13541	RODRIGO GARCIA ROMERO	3	28-04-2020	A-PARI-539	<u>2.1 Disposiciones</u> ➤ APROBAR el pago regalías del III trimestre de 2001 de mármol declarado en cero el cual se evidencia en el expediente sin aprobación, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0334 del 6/04/2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Licencia de Explotación No. 13541, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma, una vez se resuelva de fondo el recurso de reposición allegado mediante radicado 20199010374662 de fecha 24 de octubre de 2019, contra la Resolución VSC No. 001001 del 03 de octubre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0334 del 6/04/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 13541, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0334 del 6/04/2020.



					Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, para que modifique la póliza minero ambiental N° 25-43-101001110; de acuerdo al Concepto Técnico No. 384 del 24/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 384 del 24/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 384 del 24/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0909-73 para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su respectivo soporte de pago si hay lugar, del I trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 384 del 24/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0909-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 384 del 24/04/2020.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	ILQ-14411	LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ Y OTROS	4	21-04-2020	A-PARI- 540	2.1 Disposiciones ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 que el área técnica se pronunciara respecto al radicado No. 2019550948462 del 31 de octubre de 2019 por medio de la cual se allega la póliza minero ambiental, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0077 del 1/04/2020. 2.2 Requerimientos ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, II, III Trimestre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0077 del 1/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0077 del 1/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Económico No. GRCE 0077 del 1/04/2020, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0077 del 1/04/2020.
--------------------------	-----------	--	---	------------	----------------	---

CONTRATO DE CONCESION	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	3	24-04-2020	A-PARI- 541	2.1 Disposiciones ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061 que el área técnica se pronunciara respecto al radicado No. 20199010376442 del 06 de noviembre de 2019 por medio de la cual se allega la póliza minero ambiental No. 63-43-101000725, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0102 del 6/04/2020. 2.2 Requerimientos ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061, allegar el comprobante de pago de canon superficiario correspondiente a la de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$10.209.839 más los intereses que se causen desde el 12 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0102 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0102 del 6/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	OG3-10251	MILVIA ROJAS GUTIERREZ	3	21-04-2020	A-PARI- 542	2.1 Disposiciones ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251 que el área técnica se pronunciara respecto al radicado No. 2019550948462 del 31 de octubre de 2019

						por medio de la cual se allega la póliza minero ambiental, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0096 del 6/04/2020. 2.2 Requerimientos ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251, allegar el comprobante de pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de dos millones veintidós mil novecientos noventa y un pesos M/CTE \$2.022.99111 más los intereses que se causen desde el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0096 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superfiario". Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0096 del 6/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	PIA-16231	DOYES LILI PERALES SALAS Y ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA	3	24-04-2020	A-PARI-543	➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. PIA-16231, allegar el comprobante de pago de canon superfiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de exploración por valor de UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE \$1.104.719 más los intereses que se causen desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0103 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superfiario". Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. PIA-16231, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0103 del 6/04/2020.

CONTRATO DE CONCESION	SF6-11071	EDWAR JAIR CABRERA MAÑOZCA Y JOALVETH CABRERA MAÑOSCA	4	24-04-2020	A-PARI-544	2.1 Disposiciones ➤ APROBAR el pago de pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$621.236 más los intereses de mora por valor de \$138.215, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0100 del 6/04/2020. 2.2 Requerimientos ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. SF6-11071, allegar el comprobante de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE \$658.210 más los intereses que se causen desde el 6 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0100 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. SF6-11071, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0100 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. SF6-11071, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0100 del 6/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	SJB-10331	MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	4	24-04-2020	A-PARI-545	2.1 Requerimientos ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. SJB-10331, allegar el comprobante de pago de canon superficiario correspondiente a la de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$449.456 más los intereses que se causen desde el 9 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0101 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15)



					días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. SJB-10331, allegar el comprobante de pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE \$476.423 más los intereses que se causen desde el 6 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0101 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. SJB-10331, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Económico No. GRCE 0101 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. SJB-10331, lo concluido en el Concepto Económico No. GRCE 0101 del 6/04/2020.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	HGH-082	LUIS ALBERTO CAICEDO PEREZ Y JOSE NELSON CAICEDO PEREZ	6	20-04-2020	A-PARI- 546	<u>2.1 Disposiciones</u> ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, presentado el día 16 de enero del 2019 con radicado No. 20199010334902, de acuerdo al Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, presentado el día 10 de abril del 2019 con radicado No. 20199010348352, de acuerdo al Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, presentado el día 09 de julio del 2019, con radicado No. 20199010358132, de acuerdo al Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, presentado el día 09 de octubre de 2019, con radicado No. 20199010371722, de acuerdo al Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, presentado el día 10 de enero de 2020, con radicado No. 202090103835, de acuerdo al Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020. ➤ NO ACEPTAR la información presentada por el titular el día 10 de enero de 2020, con radicado No. 20209010383572, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No. 00416 del 24 de mayo de 2018; de acuerdo al numeral 2.7 del Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGH-082 que posee los siguientes saldos a favor:
--------------------------	---------	---	---	------------	----------------	--



- OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 87) por concepto de regalías del IV trimestre de 2018,
- CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 57) por concepto de regalías del I trimestre de 2019,
- VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 27) por concepto de regalías del II trimestre de 2019,
- SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 71) por concepto de regalías del III trimestre de 2019,
- OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 86) por concepto de regalías del IV trimestre de 2019

Lo anterior será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020.

2.2 Requerimientos

- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. HGH-082**, para que modifique la póliza minero ambiental N° 25-43-101001142, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020** en el número 2.3, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
- **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. HGH-082**, para que de conformidad con lo indicado en el informe de visita de visita No. 228 del 22 de mayo de 2018 allegue el registro de la producción de los períodos IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018, ello en razón a que son los registros de producción de campo utilizados como base para liquidar regalías de los períodos IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del **Contrato de Concesión No. HGH-082**, lo concluido en el **Concepto Técnico No. 314 del 3/04/2020**.



CONTRATO DE CONCESION	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	5	20-04-2020	A-PARI-547	2.1 Disposiciones ➤ APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2021, por un valor de \$1.254.795 pagado el 13/03/2020 por PSE a través del banco Bancolombia, allegado por la titular el 26 de marzo de 2020 mediante radicado No. 20201000424902, de acuerdo al Concepto Técnico No. 324 del 8/04/2020. ➤ NO APROBAR, teniendo en cuenta que el valor asegurado NO cumple con el valor definido en el formato A, para la segunda anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo al Concepto Técnico No. 324 del 8/04/2020. ➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121 que debe estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 324 del 8/04/2020. 2.2 Requerimientos • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, para que modifique la póliza minero ambiental N° 61-43-101000386 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 13 de marzo de 2021, teniendo en cuenta el valor a asegurar definido en el ítem 2.3 del presente concepto técnico, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 324 del 8/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JBK-16121, lo concluido en el Concepto Técnico No. 324 del 8/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	2	23-06-2020	A-PARI-548	Una vez verificado el expediente digital del título minero ECJ-083, se evidencia que por un error involuntario se proyectaron dos actos administrativos que acogieron un mismo concepto técnico el cual es el No. 242 del 09 de marzo de 2020. Razón por la cual se procede a dejar sin efectos totalmente el Auto PAR-I No. 430 del 10 de marzo de 2020 dentro del Contrato de Concesión No. ECJ-083.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GG6-101	ARNOLDO RODRÍGUEZ BOBB Y OLGA ELENA MONTALVO	2	23-06-2020	A-PARI-549	Una vez verificado el expediente digital del título minero GG6-101, se evidencia que por un error involuntario se proyectaron dos actos administrativos que acogieron un mismo concepto técnico el cual es el No. 244 del 09 de marzo de 2020.

						Razón por la cual se procede a dejar sin efectos totalmente el Auto PAR-I No. 431 del 12 de marzo de 2020 dentro del Contrato de Concesión No. GG6-101.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-14011	CARSA GOLD COMPAÑÍA MINERA COLOMBIANA S.A.S	3	26/03/2020	A-PARI-550	2.1 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IL5-14011 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita de seguimiento No. 125 del 10/03/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión. IL5-14011, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 125 del 10/03/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIA-16231	DOYES LILI PERALES SALAS y ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA	3	26/03/2020	A-PARI-551	2.1 Disposiciones ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que deberán abstenerse de desarrollar actividades mineras de extracción, hasta tanto no se cuente con el lleno de los requisitos legales establecidos, de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 133 del 11/03/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión PIA-16231, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 133 del 11/03/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AEV-101	CASAMOTOR S.A.	3	26/03/2020	A-PARI-552	2.1 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, Titular del Contrato de Concesión No. AEV-101, para que justifique la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo al Informe de Visita de seguimiento No. 135 del 16/03/2020, razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, se advierte al titular que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 62 - de 89

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión AEV-101 , lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 135 del 16/03/2020 .
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCH-14331	RODOLFO GUTIÉRREZ MONRROY	2	26/03/2020	A-PARI-553	Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión. JCH-14331 , lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 136 del 16/03/2020 .
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-818	JOSÉ ALBERTO TORO CHICA Y MARÍA YOLANDA OCAMPO CASTELBLANCO	2	26/03/2020	A-PARI-554	Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la CONTRATO DE CONCESION N° FCC-818, lo concluido en el en Informe de Visita No. 137 del 20 de marzo de 2020
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDO-10181	MARTHA LUCIA GIRALDO PEÑA, CESAR ERNESTO MORALES RODRÍGUEZ	2	26/03/2020	A-PARI-555	2.1 Requerimientos ✓ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. IDO-10181, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado mediante Auto No. 0949 del 31 de agosto de 2017, en cuanto a los complementos de información del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Visita y Seguimiento No. 138 del 20/03/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión IDO-10181, lo concluido en Informe de Visita de seguimiento No. 138 del 20/03/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-083	RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA	3	26/03/2020	A-PARI-556	1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N°HDB-083 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que realice la entrega de complementos de información al Programa de Trabajos y Obras PTO. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR AL TITULAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 140 de 24 de marzo de 2020. 2. INFORMAR AL TITULAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0495-73	JORGE ARTURO RODRÍGUEZ VEGA, LUIS HONORIO VELÁZQUEZ GARZÓN	4	26/05/2020	A-PARI-557	1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0495-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que efectué señalización y demarcación vial en el frente explotación de explotación activo, elabore procedimiento de trabajo seguro en el arranque y carga de arcillas, actualice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en cuanto a la versión 2020 de este sistema y la ejecución del plan anual de actividades. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0495-73, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 151 de 26 de mayo de 2020 2. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0495-73, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR al titular del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0495-73, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13765	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ	4	29-05-2020	A-PARI-558	1. Informar que mediante Auto PAR-I No. 001749 del 23 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa según lo establecido en el Art 115 de la ley 685 de 2001, en cuanto a: “Llevar un registro de entrada de contratistas y soporte de afiliación al sistema de seguridad social, uso de elementos de protección personal, certificado de los operarios de equipo minero, socialización de riesgos asociados a la actividad y socialización del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo, lo anterior teniendo en cuenta que el titular minero indica que para la explotación de arcilla se contrata maquinaria por horas, y la extracción se realiza de manera intermitente dependiendo de la demanda de material; e Instalar señalización referente a riesgos en la mina y fortalecerla en la planta de beneficio”, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No. 13765, lo concluido en el Informe de visita de Fiscalización No.153 del 26/05/2020.



						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-11141	CARMEN LASERNA PHILLIPS	6	7/05/2020	A-PARI-559	2.1 Disposiciones ➤ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2018, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019020737390 de fecha 07 de febrero de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del 2019, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019070541385, de fecha 05 de julio de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141 que el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, allegado el 30 de enero de 2020, mediante radicado N° FBM2020013047364, no será objeto de evaluación, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020. ➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141 que debe estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020. ➤ APROBAR el pago de canon de la primera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión N° JA3-11141, allegado el día 26 de febrero de 2019 con radicado No. 2019010341242, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020 ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de canon de OCHENTA PESOS M/CTE (\$80) de las consignaciones realizadas el 25 de febrero de 2019 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020. ➤ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental 63-43-101000785, allegada por el titular el 11 de marzo de 2020 mediante radicado N° 20209010394202, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020. ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018 allegados en ceros (0), presentado el día 21 de febrero de 2019 con radicado No. 2019010340642, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020. ➤ APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2019 allegados en ceros (0), presentado el día 12 de febrero de 2020 con radicado No. 20209010389492, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020.



						➤ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JA3-11141, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 0103 del 22 de enero de 2019 en cuanto a allegar el acto administrativo mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental o certificado de estado trámite no mayo a 90 días, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020. 2.2 Requerimientos ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141, para que allegue complementos y/o modificación del Programa de Trabajos y obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2.4, adicionalmente del Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020, adicionalmente deberá ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standard – CRIRSCO; de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JA3-11141, lo concluido en el Concepto Técnico No. 313 del 3/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1871	FELDESPATOS EL VERGEL Y COMPAÑÍA LTDA	13	14/05/2020	A-PARI-560	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016 y su plano anexo, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM201702248186, de fecha 24 de febrero de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2019071442436, de fecha 14 de julio de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020 REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1871 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza No. 2794937, expedida por la compañía Liberty Seguros S.A., allegada por el titular el 23 de mayo de 2019 mediante radicado N° 20199010353832, toda vez que no



					se encuentra bien constituida en cuanto a objeto y vigencia, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. Se recomienda recordar al titular que la vigencia a asegurar es la vigésimo quinta (25) anualidad de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 04 de octubre de 2019 hasta el 03 de octubre de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1871 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental acoge la última actualización del Plan de Manejo Ambiental presentada o la certificación que se encuentra en trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, presentado el día 22 de abril de 2019, con radicado No. 20195500784652. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, presentado el día 12 de julio de 2019, con radicado No. 20199010358982. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, presentado el día 09 de octubre de 2019, con radicado No. 20199010371872. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, presentado el día 15 de enero de 2020, con radicado No. 20209010384242. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 1871 que como resultado de la presente evaluación técnica se determina que posee un saldo a favor, de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M\CTE (\$14.984), por concepto de regalías de los trimestres III y IV de 2018, y I, II, III y IV de 2019, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020
--	--	--	--	--	--

						La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión N° 1871. Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° 1871, lo concluido en el Concepto Técnico N° 315 del 03/04/2020
AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16481	MUNICIPIO DE GIGANTE-HUILA	5	8/05/2020	A-PARI-561	2.1 Disposiciones ✓ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. SF5-16481, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a los Incumplimientos de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 0346 del 09 de mayo de 2018, AUTO PAR-I No. 1547 del 17 de diciembre de 2018 y AUTO PAR-I No. 0598 del 22 de abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 318 del 6/04/2020. 2.2 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. SF5-16481, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 318 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular de la Autorización Temporal No. SF5-16481, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres II, III y IV de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 318 del 6/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. SF5-16481, lo concluido en el Concepto Técnico No. 318 del 6/04/2020.
CONTRATO DE CONCESION	KI9-08302X	EMGESA S.A. ESP	17	01-06-2020	A-PARI-562	2.1 APROBACIONES: 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos, presentados por el titular el 14 de febrero de 2020, mediante radicado No. 20205501021632. 2. APROBAR los siguientes Formatos Básicos Mineros, presentados con producción en cero (0): FBM2020013031546, del I semestre de 2016; FBM2020013047383, anual



					del 2018, con su respectivo plano de labores; FBM2020013047385, del I semestre de 2019. 3. APROBAR el pago de las regalías del trimestre III de 2015 para arenas de cantera, presentado el 21 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20205501026142, e informar al titular que tiene un mayor valor pagado por CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS UNO PESOS M/L (\$103.201) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones. 4. APROBAR el pago de las regalías del trimestre III de 2015 para gravas de río, presentado el 21 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20205501026142, e informar al titular que tiene un mayor valor pagado por CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$42.699) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones. 5. APROBAR el pago de las regalías del trimestre IV de 2015 para gravas de cantera, presentado el 21 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20205501026142, e informar al titular que tiene un mayor valor pagado por SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$69.904) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones. 6. APROBAR el pago de las regalías del trimestre IV de 2015 para arenas de cantera, presentado el 21 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20205501026142, e informar al titular que tiene un mayor valor pagado por CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$183.523) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones. 7. APROBAR el pago de las regalías del trimestre IV de 2015 para arenas de río, presentado el 21 de febrero de 2020 mediante radicado No. 20205501026142, e informar al titular que tiene un mayor valor pagado por TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$34.355) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones. 8. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para gravas (de cantera y de río), arenas (de cantera y de río) y arcillas, del trimestre IV de 2019, presentados el 10 de enero de 2020 mediante radicado 20205500994212. 2.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400022016, expedida por Nacional de Seguros S.A., dado que el título se encuentra en la décima (10ª) anualidad de la etapa de Explotación, comprendida desde el 14 de enero de 2020 hasta el 13 de enero de 2021, en el evento que el título minero sea prorrogado, y por un valor asegurado que debe ascender a TRECE MIL DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEIS PESOS M/L (\$13.019.580.006).. Para lo cual cuenta con un término de treinta
--	--	--	--	--	--



						(30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el pago de las siguientes sumas de dinero: \$4.263.496 por concepto de saldo faltante de regalías correspondiente al trimestre I de 2014; \$16.393.472 por concepto de regalías correspondiente al trimestre I de 2014 para arenas de río; \$16.396.304 por concepto de regalías correspondiente al trimestre II de 2014 para arenas de río; \$18.767 por concepto de regalías correspondiente al trimestre III de 2014 para arenas de cantera; \$9.221 por concepto de regalías correspondiente al trimestre III de 2014 para gravas de cantera; \$213.074 por concepto de regalías correspondiente al trimestre III de 2014 para gravas de río; \$8.525.927 por concepto de regalías correspondiente al trimestre III de 2014 para arenas de río; \$57.719 por concepto de regalías correspondiente al trimestre IV de 2014 para arenas de cantera; \$28.341 por concepto de regalías correspondiente al trimestre IV de 2014 para gravas de cantera; \$38.931 por concepto de regalías correspondientes al trimestre IV de 2014 para grava de río; \$17.918 por concepto de regalías correspondientes al trimestre IV de 2014 para arenas de río; \$209.069 por concepto de regalías correspondientes al trimestre I de 2015 para grava de río; \$65.482 por concepto de regalías correspondientes al trimestre I de 2015 para arenas de río. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que los comprobantes de pago legibles por concepto de regalías del II trimestre de 2015 para los minerales gravas y arenas de río, y gravas y arenas de cantera; y los comprobantes de pago del III trimestre de 2015 para los minerales gravas de cantera y arenas de río, lo anterior teniendo en cuenta que los comprobantes de pago inicialmente allegados no son legibles, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el pago por valor de TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.097.462) más los intereses de mora causados desde el 17 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo faltante de inspección de campo. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---



					2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X que los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anuales de 2014 y de 2015 continúan sin ser evaluados, toda vez que existen formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, que no han sido aprobados porque el titular no ha presentado los pagos correspondientes a los saldos faltantes por concepto de regalías de algunos trimestres de estos dos períodos. 2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X que el FBM2020013047386, correspondiente al anual del 2019, con su respectivo plano de labores, no puede ser evaluado, dado lo dispuesto mediante la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019 mediante ANNA Minería. 3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera –SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 71 - de 89

					Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 321 del 08 de abril de 2020. 6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. KI9-08302X, presentada por el titular mediante radicado No. 20205501027852 del 24 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que estuvo vigente hasta el 23 de marzo de 2020. 7. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. KI9-08302X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDF-08471	MUNICIPIO DE TIMANA - HUILA	6	06-05-2020	A-PARI-563  A-564-C-323-RH5-10001.pdf .1 Disposiciones: ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RDF-08471 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto Par - I N° 0116 del 24 de enero de 2019 en el que se requirió bajo apremio de multa diligenciar en la plataforma SI.MINERO el FBM anual de 2018, junto con el plano de labores. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RDF-08471 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al requerimiento en particular realizado mediante AUTO PAR-I No. 0116 del 24 de enero de 2019, para que presente la Resolución No. 956 del 31 de mayo de 2018 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se sustrae de manera temporal un área de Reserva Forestal de la Amazonía, dentro de la Autorización Temporal No. RDF-08471. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RDF-08471 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará



						mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al requerimiento en particular realizado mediante AUTO PAR-I No. 0028 del 13 de enero de 2020, para que presentara los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres IV de 2018 y I, II y III de 2019. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RDF-08471 que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía, y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019. 2.2 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RDF-08471 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), para lo cual cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Se da por enterado al Titular del Autorización Temporal N° RDF-08471 lo concluido en el Concepto Técnico No.322 del 08 de abril de 2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	RH5-10001	ALIADAS PARA EL PROGRESO SAS	6	06-05-2020	A-PARI-564	2.3 Disposiciones: ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RH5-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto Par - I N° 0114 del 23 de enero de 2019 en el que se requirió bajo apremio de multa diligenciar en la plataforma SI.MINERO los FBM semestrales y anual, junto con el plano de labores de 2017 y el semestral de 2018. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RH5-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al requerimiento en particular realizado mediante AUTO PAR-I No. 0889 del 07 de septiembre de 2018, para que diligenciara en la plataforma SI.MINERO los FBM semestrales y anual, junto con el plano de labores de 2017 y el semestral de 2018. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RH5-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al requerimiento en particular realizado mediante AUTO PAR-I No. 0028 del 13 de enero de 2020, para que presentara los formularios para declaración de producción



					y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres IV de 2018 y I, II y III de 2019. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RH5-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al requerimiento en particular realizado mediante AUTO PAR-I No. 0894 del 13 de Septiembre de 2018, para que presentara la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RH5-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al requerimiento en particular realizado mediante AUTO PAR-I No. 0894 del 13 de Septiembre de 2018, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017 y I y II de 2018. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RH5-10001 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al incumplimiento al requerimiento en particular realizado mediante AUTO PAR-I No. 0111 del 23 de enero de 2019, para que presente los formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres de III, y IV de 2018. ➤ INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal N° RH5-10001 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. 2.4 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RH5-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RH5-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo
--	--	--	--	--	--

						comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RH5-10001 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se da por enterado al Titular del Autorización Temporal N° RH5-10001 lo concluido en el Concepto Técnico No.323 del 08 de abril de 2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-15231	MUNICIPIO DE TIMANA	5	09/05/2020	A-PARI- 565	2.1 Disposiciones: ➤ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RDE-15231, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° RDE-15231, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 1733 del 19 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 70 del 20 de diciembre de 2019), de INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No RDE-15231, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento de las obligaciones requeridas mediante Auto PAR - I N° 849 de 25 de octubre de 2016. ➤ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RDE-15231, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° RDE-15231, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 1733 del 19 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 70 del 20 de diciembre de 2019), en cuanto a REQUERIR a la titular minero para que presente los Formatos Básicos Semestral de 2019, Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. ➤ RECORDAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL RDE-15231 esta pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.



						➤ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RDE-15231 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° RDE-15231, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 849 del 25 de octubre de 2016 (notificado por estado jurídico N° 64 del 27 de octubre de 2016), en cuanto a REQUERIR al titular minero para que allegue la licencia ambiental o certificado de tramite expedido por la Autoridad Ambiental competente. 2.2 Requerimientos: • REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL RDE-15231 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2003 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2019 y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico No. 331 del 17 de abril de 2020, no se observa su presentación. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL RDE-15231. Se da por enterado al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL RDE-15231 lo concluido en el Concepto Técnico No.331 del 16 de abril de 2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	TBD-08031	ALIADAS PARA EL PROGRESO	4	9/05/2020	A-PARI-566	1.1. Disposiciones: ➤ INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° TBD-08031 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a incumplimiento u omisión a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 001237 del 24 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 52 del 27 de septiembre de 2019), al titular bajo apremio de multa, para que allegue los FBM anual de 2018, con su respectivo plano de labores, y el FBM semestral del 2019 a través de la plataforma SI MINERO. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma SI MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos

						• RECORDAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL TBD-08031 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. • INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° TBD-08031 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° TBD-08031, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 001237 del 24 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 52 del 27 de septiembre de 2019), al titular bajo apremio de multa para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite ante la autoridad competente. • INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° TBD-08031 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión por parte del titular de la autorización Temporal N° TBD-08031, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 001237 del 24 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 52 del 27 de septiembre de 2019), al titular bajo apremio de multa para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2019. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. 1.2. Requerimientos: • REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL TBD-08031 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de la elaboración del Concepto Técnico N°332 del 16 de abril de 2020, no se observa su presentación. Para lo cual el titular cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL TBD-08031.
--	--	--	--	--	--	---

						Se da por enterado al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL TBD-08031 lo concluido en el Concepto Técnico No.332 del 16 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	CKS-084	HERNAN LOPEZ	11	09/05/2020	A-PARI-567	2.2 Disposiciones: ➤ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 19 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019011934977, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084. ➤ RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084, que las producciones aprobadas Mediante el Auto Par-I N° 0687 de 24 de mayo de 2019, son aplicables cuando la autoridad ambiental apruebe la modificación de la licencia ambiental. Como quedo estipulado en el Concepto técnico N° 646 del 17/05/2019. ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión por parte del titular, frente al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N° 0687 del 24 de mayo de 2019 en cuanto a la presentación del respectivo acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. ➤ ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de producción de regalías correspondientes al I y II trimestre 2012, presentado el día 29 de julio de 2019 mediante el radicado 20199010361532 ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, presentado mediante radicado N° 20185500690562 del 31 de diciembre de 2018 Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° CKS-084. ➤ NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2017, <i>presentada mediante radicado N° 20195500830672 el día 14 de junio de 2019.</i>

					APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° CKS-084. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-084 que posee un saldo a favor de cinco mil trescientos tres pesos (\$ 5.303), del pago realizado 29 de julio de 2019. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° CKS-084. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-084 que posee un saldo a favor de TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 30.863), los cuales serán utilizados en próximas compensaciones. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, mediante radicado N° 20195500948182. Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° CKS-084. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, presentado por el titular el día 13 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010383832. Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° CKS-084. 2.3 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--



					➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 12-43101002396 toda vez que esta no cumple con los parámetros exigibles, ya que, la suma a asegurar debe ser de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$25.734.211) , la cual debe amparar las obligaciones del Contrato durante la vigencia comprendida desde el 16 de agosto de 2019 hasta del 16 de agosto de 2020, para la decimocuarta anualidad de la etapa de explotación. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el recibo de pago donde se cuente con el sello del banco, toda vez que no es posible realizar la verificación de valor y fecha de pago, en la información presentada mediante radicado N° 20195500830672 el día 14 de junio de 2019. Para lo cual el titular cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 335 del 24 de abril de 2020 no se observa su presentación. Para lo cual el titular cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico N° 335 del 24 de abril de 2020 no se observa su presentación. Para lo cual el titular cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cancele el valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$10.882), más los intereses causados desde el 11 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual el titular cuenta con un
--	--	--	--	--	---



						término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084. Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CKS-084 lo concluido en el Concepto Técnico No.335 del 17 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0635A-73	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES	13	6/05/2020	A-PARI-568	2.5 Disposiciones: ➤ DESESTIMAR el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 001764 de fecha 16 de diciembre de 2019, en cuanto “REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0635A-73, para que presente la modificación del Formato Básico Minero semestral de 2013, requerida mediante AUTO PAR-I No. 0003 del 13 de enero de 2014...”, por las razones expuestas en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. No.337 del 17 de abril de 2020 ➤ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del 2013, presentado por el titular minero el día 11 de julio de 2013 con radicado 20139010020392, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado, dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 0635A-73. ➤ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual del 2017, y el plano anexo, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2020021224992, de fecha 12 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado, dentro de los parámetros establecidos, subsanando lo requerido en el Auto PAR-I No. 0429 del 11 de marzo de 2019, el cual acogió el concepto técnico No. 433 del 07 de marzo de 2019; la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 0635A-73. ➤ APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 25-43-101001073, allegada por el titular el 25 de febrero de 2020 con radicado No. 20209010391782, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien constituida en cuanto a Objeto y valor. ➤ INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión N° 0635A-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado frente al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 0068 del 06 de febrero de 2018, donde se procede a requerir al titular del contrato de concesión N° 0635A-73 para que presente el complemento al Programa de Trabajos e Inversiones PTI de acuerdo al concepto Técnico N° 056 de 25 de Enero de 2018; lo anterior teniendo en cuenta



					que revisado el expediente y el sistema de gestión documental SGD no se evidencia que el titular minero haya subsanado el requerimiento en mención. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2017, presentado el día 18 de junio de 2018 con radicado N° 20189010302532, teniendo en cuenta que se realizaron las modificaciones solicitadas mediante Auto PAR-I 0068 de fecha 06 de febrero de 2018. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 0635A-73. ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2019, presentado el día 17 de octubre de 2019 con radicado N° 20199010373292, teniendo en cuenta que se presenta en ceros (0). La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. 0635A-73. ➤ INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0635A-73 que como resultado de la presente evaluación técnica se determina que posee un saldo a favor, de MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.674), por concepto de regalías del trimestres III de 2017, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.2 del concepto técnico No.337 del 17 de abril de 2020 2.6 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0635A-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0635A-73 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° 0635A-73, lo concluido en el Concepto Técnico No.337 del 17 de abril de 2020.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	4	6/05/2020	A-PARI- 569	APROBAR Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 05 de julio de 2019 con radicado No. 20199010357852; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° ICQ-14261. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 16 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010373022; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° ICQ-14261. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 21 de enero de 2020 con radicado No. 20209010385542; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° ICQ-14261. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020 allegado en ceros (0), presentado el día 16 de abril de 2020 con radicado No. 20201000442112; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° ICQ-14261. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 04 de julio de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019070441099, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° ICQ-14261. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 37-43-101001296, allegada por el titular el 24 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010386132, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-14261, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 338 de 17 de Abril de 2020, expedido dentro del expediente contentivo
--------------------------	-----------	-------------------------------	---	-----------	----------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	SF7-08081	MUNICIPIO DE ISNOS	7	14/05/2020	A-PARI- 570	2.3 Disposiciones: ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL SF7-08081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto al requerimiento realizado en el Auto N° 387 del 06/03/2019, donde se requirió al titular bajo apremio de multa para que presente en la plataforma del SIMINERO el FBM semestral y anual de 2018 con su plano de labores, lo anterior surge toda vez que revisado el sistema de gestión documental y la plataforma del SIMINERO no se evidencia su presentación. ➤ RECUERDA a los titulares estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. ➤ INFORMA al titular que no podrá adelantar actividades de extracción de material toda vez que la Autorización temporal esta vencida y que durante su vigencia no contó con viabilidad ambiental. ➤ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL SF7-08081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento por parte del titular respecto al requerimiento realizado en el Auto N° 387 del 06/03/2019, donde se requirió al titular bajo apremio de multa para que presente los formularios de liquidación y pago de regalías si hay lugar del II, III y IV trimestre de 2018, lo anterior surge toda vez que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación. 2.2. Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL SF7-08081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que presente vía web en la plataforma del SI. MINERO el FBM semestral del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. ➤ REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL SF7-08081 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, II, III Y IV trimestre del año 2019. toda vez que revisado el sistema de gestión documental no se evidencia su presentación. La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL SF7-08081 Se da por enterado al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL SF7-08081 lo concluido en el
--------------------------	-----------	--------------------	---	------------	----------------	--

						Concepto Técnico No.340 del 17 de abril de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA	5	14/05/2020	A-PARI-571	2.1 Disposiciones ➤ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2019, allegados por el titular el 15 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010384412, de acuerdo al Concepto Técnico No. 345 del 17/04/2020 2.2 Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154, para que modifique la póliza minero ambiental N° 11-43-101007677; de acuerdo al Concepto Técnico No. 345 del 17/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 345 del 17/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154, para que allegue el acto administrativo por medio de la cual, la autoridad ambiental levante las medidas preventivas impuestas por la Resolución N° 3569 del 16 de octubre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 345 del 17/04/2020. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. GAL-154 para que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020 junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 345 del 17/04/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. GAL-154, lo concluido en el Concepto Técnico No. 345 del 17/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	14	6/05/2020	A-PARI-572	APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 05 de abril de 2019 con radicado No. 20199010347702; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros



					establecidos. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 346 de Fecha 17/04/2020. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 05 de julio de 2019 con radicado No. 20199010357872; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 346 de Fecha 17/04/2020. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 16 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010373002; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 346 de Fecha 17/04/2020. APROBAR, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 allegado en ceros (0), presentado el día 21 de enero de 2020 con radicado No. 20209010385522; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 346 de Fecha 17/04/2020. APROBAR, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020 allegado en ceros (0), presentado el día 16 de abril de 2020 con radicado No. 20201000442232; toda vez que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 346 de Fecha 17/04/2020. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 04 de julio de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019070441101, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 346 de Fecha 17/04/2020. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 37-43-101001295, allegada por el titular el 24 de enero de 2020 mediante radicado N° 20209010386152, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 346 de Fecha 17/04/2020.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, bajo apremio de multa en los términos del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 346 de Fecha 17/04/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X, lo concluido en Concepto Técnico No. 346 de Fecha 17/04/2020.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S	7	14/05/2020	A-PARI- 573	2.1 Disposiciones ➤ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, allegado mediante radicado N°FBM2019071943186 del 19 de julio de 2019 a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020. ➤ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73 que debe estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73 que las condiciones técnicas y volúmenes de explotación seguirán siendo los aprobados mediante Auto N° 265 del 11 de mayo de 2010 (notificado por estado jurídico N° 035 del 18 de mayo de 2010), el cual contempla una producción anual de 30.000 m3 de Recebo; toda vez que NO dispone del otorgamiento de la modificación del Instrumento Ambiental que cubre la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI aprobado/actualizado mediante AUTO PAR-I N° 1477 del 07 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 49 del 11 de diciembre de 2018), de acuerdo al Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020. ➤ APROBAR el pago y la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV del año 2019 para el mineral Recebo, allegados mediante radicado N°20195500783822 del 17 de abril de 2019, N°20199010360072 del 18 de julio de 2019, N°20199010373412 del 17 de octubre de 2019 y N°20209010385692 del 22 de enero de 2020 respectivamente, de acuerdo al Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73 que los requerimientos técnicos surtidos mediante Auto PAR-I N°001038 del 22 de agosto de 2019



						(notificado por estado jurídico N°44 del 27 de agosto de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N° 258 del 14 de agosto de 2019, y de acuerdo a la respuesta allegada mediante radicado N°20199010371662 del 08 de octubre de 2019, los mismos serán evaluados e inspeccionados en la próxima visita de fiscalización minera, de acuerdo al Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73 que NO podrá realizar labores de explotación minera por los volúmenes y condiciones técnicas aprobadas mediante AUTO PAR-I N° 1477 del 07 de diciembre de 2018, hasta tanto NO disponga del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental (CORTOLIMA) apruebe la modificación de los planes de manejo ambiental, e incluya los nuevos volúmenes y condiciones técnicas de explotación aprobados en la última modificación, de acuerdo al Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73 que las condiciones ambiental y técnicas de explotación seguirán siendo los aprobados mediante la Resolución N° 977 del 06 de julio de 2000 proferida por CORTOLIMA y Auto N° 265 del 11 de mayo de 2010 (notificado por estado jurídico N° 035 del 18 de mayo de 2010), el cual contempla una producción anual de 30.000 m3 de Recebo, de acuerdo al Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020. ➤ CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo al Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° 0680-73, se clasifica como MEDIANA minería. .2 Requerimientos ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, al titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, para presentar la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo al Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020, razón por la cual se le concede el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de Concesión No. 0680-73 para que allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental (CORTOLIMA) otorgue la modificación del Plan de Manejo Ambiental, la cual deberá incluir los volúmenes y variables técnicas de explotación aprobados mediante AUTO PAR-I N° 1477 del 07 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 88 - de 89

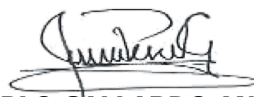
						a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de Concesión No. 0680-73, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2020 con su respectivo soporte de pago, si hubiese lugar de ello, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020, razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago contraprestaciones económicas”. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. 0680-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 363 del 12/05/2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	SAJ-11101	ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS - HUILA	5	13/05/2020	A-PARI-574	REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 <i>fin que presente vía web en la plataforma del SI.MINERO el FBM semestral del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 351 del 20/04/2020</i> Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. <i>Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 351 del 20/04/2020</i> REQUERIR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL SAJ-11101 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2019. <i>Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 351 del 20/04/2020</i> Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la la Autorización Temporal SAJ-11101

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 89 - de 89

						Se da por enterado al Titular de la Autorización Temporal SAJ-11101, lo concluido en el Lo anterior conforme al Concepto Técnico N° 351 del 20/04/2020
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBC-101	SOCIEDAD MIENRA LAS JOTAS LTDA	4	6/05/2020	A-PARI-575	Correr traslado al Grupo de Evaluaciones y Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a las solicitudes de los radicados 20195500938042 del 21/10/2019, 20205501006832 del 27/01/2020 y radicado No. 20205501014072 del 5/02/2020 el representante legal de la Sociedad Minera Las Jotas Ltda, señor Jorge Omar Ávila Galindo, ha solicitado reconsiderar la declaración de desistimiento de la solicitud de prórroga del Contrato EBC-101 efectuada por la Resolución No. 000185 del 18/03/2019. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EBC-101, que se expidió el Concepto Técnico No. 352 del 21 de Abril de 2020, dentro del expediente contentivo.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **1 de julio de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea